

y llamaba *perturbadores del reposo público, é hijos de iniquidad* á los que con gran escándalo de los fieles sostenian que las cinco proposiciones no se hallan en el libro de Jansenio, ó que estas no han sido condenadas en el sentido de este autor: S. S. aseguraba por el contrario como testigo de todo lo que se había pasado, que el hecho de Jansenio *había sido examinado en tiempo de su predecesor con tal exactitud, que no podia desearse mas*. El 17 de marzo de 1657 recibió esta bula la asamblea del clero, recomendó su ejecucion en todas las diócesis, y decretó que para mas asegurarla los obispos suscribiesen é hiciesen suscribir en el término de un mes un formulario por el cual se prometiese sumision á las dos constituciones de Inocencio X y de Alejandro VII: mas esta deliberacion no tuvo tan pronto su efecto, habiéndose remitido su ejecucion á la asamblea general siguiente.

Entonces fué cuando se empezó á escribir contra la obligacion de someterse á la Iglesia en lo que llamaban el punto de hecho. No se podia estar obligado, decian, á reconocer contra sus luces y contra su conciencia, que una doctrina herética se halla en el libro de un sabio y piadoso obispo; y esto no es mas que un hecho sobre el cual la Iglesia no tiene autoridad alguna para juzgar infaliblemente. Arnauld fué uno de los primeros que establecieron esta asercion, que fué entonces desaprobada por M. Pavillon, obispo de Aleta, el cual estaba en gran reputacion de piedad, y de quien luego se ha-

blará. Este prelado pensaba y escribió que la cuestion de hecho está de tal modo unida á la de derecho que es peligroso separarlas, y que en el fondo no se podia estar obligado á defender la doctrina de Jansenio con mas calor que él mismo, el cual se habia sometido al juicio de la santa Sede, lo que no hubiera debido hacer si hubiera creído que lo que él sostenia perteneciese á la fe. Puede verse este punto y algunos otros discutidos en la obra del abate Dumas.

El 7 de setiembre de 1660, trece censores, de los que cuatro eran obispos, notaron las *Cartas provinciales* junto con las *Notas de Wendrock* y las *Disquisiciones de Pablo Irenéo*, como conteniendo las heregias de Jansenio, llenas de calumnias y ultrajes contra todo lo que no era del partido del autor, dignas en fin de las penas impuestas contra los libros infamatorios y heréticos. Sobre lo cual un decreto del Consejo de Estado condenó la obra al fuego. Tal fué la suerte de un escrito en que se halla, es preciso confesarlo, mas de buen humor y de sal que de verdad en los hechos y de solidez en los razonamientos. Este libro amado de los literatos, que dan un gran precio á los encantos del estilo y á la finura de la sátira; este libro cae, á pesar de estas ventajas exteriores, cuando se profundizan sus pruebas, y se procura discernir lo especioso de lo concluyente. Los mismos amigos del autor le han echado en cara despues la poca solidez en los razonamientos, cuando Pascal, habiendo llegado á

ser mas ardiente que los mas celosos aun de los suyos, llegó hasta sostener que no se debia someter á la Iglesia, ni aun en cuanto al punto de derecho, y que ella habia errado condenando las cinco proposiciones : opinion que publicaba altamente; lo cual le embrolló con muchos de sus amigos.

Hácia el fin de 1660 empezó la asamblea del clero, compuesta de cuarenta y cinco arzobispos y obispos, y de diez y ocho diputados del segundo orden. Nombró doce comisarios para buscar los medios mas propios de hacer cesar la oposicion. Estos hicieron su relacion el 10 de enero, y despues de catorce sesiones empleadas en examinar y deliberar, la asamblea decretó, el 1 de febrero, que todos los eclesiásticos suscribiesen la fórmula de fe formada por la asamblea precedente, y que se procesase á los refractarios. El rey autorizó esta medida por un decreto de su Consejo, del 13 de abril de 1661, y la Facultad de Teología de París, dando el ejemplo de sumision, ordenó, el 2 de mayo, la suscripcion del formulario por todos los miembros.

Los vicarios generales del arzobispo de París (este era el cardenal de Retz, entonces ausente del reino) dieron, el 8 de junio, una ordenanza para la signatura del formulario. En ella decian que en tiempo de Inocencio X no se trataba en Roma sino de saber si las cinco proposiciones denunciadas eran católicas ó heréticas, y exigian la creencia en cuanto al punto de fe, y el respeto en cuanto á la decision del hecho. Esta asercion y esta

distincion escitaron el celo de los obispos. La asamblea del clero declaró la ordenanza contraria á las constituciones, y por consiguiente nula, y el rey ordenó su revocacion. Los vicarios generales hallaron defensores en sus amigos de Puerto-Real, y escribieron al Papa, el cual les respondió por un breve en que se les acusaba de ser *perturbadores de la Iglesia y autores en cuanto en ellos estaba de un vergonzoso cisma*. Declaró que era falso que no se hubiesen examinado las cinco proposiciones en Roma sino por saber si eran católicas ó heréticas; y les ordenó revocasen su ordenanza. Despues de largas dilaciones los vicarios generales se sometieron, y dieron, el 31 de octubre, segundo mandato para obligar á la signatura pura y simple del formulario. M. de Gondrin, arzobispo de Sens, firmó tambien al mismo tiempo, declarando espresamente que las cinco proposiciones son condenadas y heréticas en el sentido del autor, que no es el de san Agustin. Es verdad que los amigos del prelado pretendieron que él no habia mudado por eso de sentimiento.

Debemos notar en esta ocasion que el partido se dividió en tres diferentes dictámenes sobre el formulario : los unos decian que se podia firmar aunque no se creyese el hecho interiormente, y Arnauld confiesa que esta era la opinion *de un gran número de personas de sabias comunidades*. Hay no obstante motivo para admirarse que unos celosos discípulos de san Agustin, unos enemigos de la

moral relajada, unas gentes que gritaban contra las restricciones mentales, hayan podido persuadirse que podia firmarse que se cree una cosa cuando realmente no se cree. Así es que este dictamen fué refutado por Arnauld y sus amigos, quienes sostenian, y es la segunda opinion, que no se podia firmar el formulario sin restriccion, cuando no se estaba persuadido que las cinco proposiciones son del obispo de Ipres. Pero la tercera opinion es la mas singular: esta era la de Pascal y algunos otros que pretendian que el sentido de Jansenio era una verdad de fe, que los Papas habian errado condenándole, y que en conciencia no se les podia seguir en este punto. Este sentir no era generalmente el mas adoptado. Aun no habia llegado el tiempo en que se podia chocar de frente la enseñanza de la Iglesia: no se hacia aun, por decirlo así, mas que atacarla oblicuamente.

Mientras que los opositores disputaban entre sí y con los obispos sobre la signatura del formulario, hubo algunas esperanzas de ver terminarse las querellas. M. de Choiseul, obispo de Comminges, que pasaba por ser unido de afeccion y sentimientos con Puerto-Real; y el P. Ferrier, jesuita, habiéndose hallado juntos en Tolosa, un amigo comun les empuñó á buscar de concierto algun medio de finalizar las contestaciones. Reuniéronse, y convinieron en un proyecto. Despues pasaron á París, y el P. Ferrier entró en conferencia con los señores de Lalane y Girard, nombrados á este efecto por el

partido. Hubo cinco conferencias entre los tres y en presencia de M. de Choiseul: pero en nada pudieron acordarse. Los amigos del *Augustinus* rehusaron, se dice, suscribir al proyecto determinado en Tolosa, y despues de algunas otras tentativas se rompieron las conferencias. Poco despues M. de Choiseul persuadió á los doctores de Puerto-Real que habian sido de la negociacion, que se refiriesen al juicio de tres obispos, á saber: él, M. de Perefixe, despues arzobispo de París, y M. d'Estrées, obispo de Laon. Este medio tambien fué inutil. El obispo de Comminges todo lo ponía en obra para procurar un acomodamiento; pero todo lo que pudo sacar de los opositores fué una procuracion para escribir en su nombre al Papa, y asegurarle de su submission.

En este acto con fecha de 7 de junio decian ellos que *su intencion jamas habia sido de herir la santa Sede: que estaban prontos á prestar á sus constituciones todo el respeto que la magestad y la autoridad suprema de la santa Sede exigian de ellos, y que si el Papa deseaba aun alguna cosa mas para dar testimonio de su fidelidad, estaban dispuestos á obedecerle*. Al mismo tiempo enviaron á Roma cinco articulos de doctrina que habian formado, y que correspondian á las cinco proposiciones. Habiendo recibido el Papa todas estas piezas encargó á los teólogos examinarlas. Despues que estos dieron su dictamen tuvo el 21 de julio de 1661 una congregacion extraordinaria, en que se resolvió no

responder cosa alguna sobre los cinco artículos por cuanto estaban concebidos de una manera ambigua, contradecian en un lugar lo que parecia conceder en otro, y por cuanto el designio que se habia tenido en componerlas parecia haber sido obtener alguna respuesta de que pudiese sacarse ventaja contra las constituciones. Resolvióse que S. S. escribiria á los obispos de Francia en comun para felicitarles por su celo en hacer observar las constituciones, manifestarles su gozo de que muchos mostraban sentimientos ortodoxos sometiendo á ellas, y exhortarles á continuar sus cuidados para atraer á los demas. El secretario de estado tuvo orden de escribir una simple carta de urbanidad á M. de Choiseul, de quien no estaban contentos en Roma á causa de la conducta que habia tenido con ocasion de la bula de Inocencio X. Cuando el breve hubo llegado á Francia, el rey encargó al obispo de Comminges obligase á los signatarios del acto del 7 de junio á la ejecucion de lo que habian prometido en este escrito. Despues de haber trabajado en ello algunos dias, no pudo sacar de ellos el prelado mas que una declaracion en que distinguian aun el hecho del derecho. Entonces se vió que nada habia que esperar de ellos, y se rompieron las negociaciones. Sin embargo los obispos que se hallaban en París se congregaron por orden del rey para recibir el breve del Papa, y examinar la declaracion remitida á M. Comminges. Túvose esta asamblea el 2 de octubre. Los

obispos en número de quince declararon que este último acto era capcioso, y concebido en términos llenos de artificios: que no habia medio mejor para hacer observar las constituciones que el formulario prescrito por las asambleas precedentes, y que se suplicase al rey interpusiese su autoridad para hacerle suscribir. En efecto poco despues dió una declaracion registrada en el Parlamento el 29 de abril de 1664 por la cual se ordenaba á todos los eclesiásticos bajo la pena de privacion de sus beneficios firmar el formulario prescrito. Al momento *no se vió mas que signaturas* dice el P. Gerberon; pero como habia aun refractarios y se esperaba que una constitucion solemne podria tal vez reducirlos, Alejandro VII espidió el 15 de febrero de 1665 una bula que prescribia el formulario siguiente, el mismo, en cuanto al sentido, que el de los obispos: « *yo el infrascrito me someto á la constitucion apostólica de Inocencio X del 31 de mayo de 1653, y á la de Alejandro VII del 16 de octubre de 1656, y detesto y condeno sinceramente las cinco proposiciones estraidas del libro de Cornelio Jansenio intitulado Augustinus, en el propio sentido del mismo autor, como la Sede apostólica las ha condenado por las mismas constituciones. Yo lo juro: así Dios me ayude y estos santos evangelios.* »

El rey ordenó en seguida la ejecucion de esta bula por una declaracion registrada en el Parlamento el 29 de abril. Todos los obispos publicaron

sus mandatos sin ninguna distincion de hecho y de derecho. No hubo sino cinco que enunciaron esta distincion y que limitaron la sumision en cuanto al hecho al silencio respetuoso : y aun uno de estos cinco, el obispo de Noyon, retractó poco despues su mandato. Los cuatro que perseveraron fueron los señores Pavillon, Arnauld, Caulet, y de Buzanval, obispos de Aleta, de Angers, de Pamiers, y de Beauvais. Su resistencia les ha hecho famosos en la historia eclesiástica de aquel tiempo. Particularmente el primero era considerado como el gefe de los otros tres, que siempre le siguieron ciegamente. Él habia creido por mucho tiempo que debian someterse sin restriccion, y el abad de Rancé manifestó despues que él sabia alguna cosa de los medios y de las intrigas puestas en obra para hacer mudar á este prelado, cuya autoridad podia ser de un gran socorro para el partido. Él dió su mandato en 1º de junio, el cual fué copiado al pie de la letra por el obispo de Beauvais, y seguido en cuanto al sentido por los otros dos. El obispo de Angers era el hermano de Arnauld, antiguo doctor, y debia esperarse ver su nombre en la lista de los opositores. Sus mandatos fueron tachados en Roma, y declarados nulos por un decreto del consejo. No paró en esto el asunto, suplicaron al Papa nombrase doce obispos para juzgar cuatro pertinaces. Mientras se negociaba sobre el número y eleccion de los comisarios, murió Alejandro VII, y esta causa quedó suspendida hasta la exaltacion

del cardenal Rospigliosi al pontificado. Clemente IX (este es el nombre que tomó), confirmó la comision dada por su predecesor contra los cuatro obispos : al mismo tiempo su nuncio procuraba reducirlos. Empezaban á apercibirse que esto sería dificultoso : ellos habian tenido tiempo de formar un partido. Una muger de una clase ilustre en la corte los favorecia públicamente, y muchos ministros hacian lo mismo en secreto. Los cuatro obispos tenian amigos en las comunidades, en el Parlamento y entre sus colegas. El 1º de diciembre de 1667 diez y nueve prelados, á cuya cabeza estaba M. de Gondrin, arzobispo de Sens, escribieron al Papa en favor de los cuatro opositores. Otra carta que ellos habian enviado al rey fué mal recibida de este príncipe.

Los cuatro obispos por su parte dirigieron á todos sus colegas una circular del 25 de abril de 1668, escitándolos á tomar su defensa. Esta carta fué suprimida por un decreto del consejo; pero lo que mas sirvió á estos prelados fué una negociacion que M. de Gondrin entabló con el nuncio. Hízole especular cuan honroso seria para él y ventajoso para la Iglesia el terminar esta contestacion amistosamente. Ocupóse en ello el nuncio; M. de Gondrin convino con M. de Vialart, obispo de Chalons, prelado tambien fuertemente adicto á los cuatro obispos, en que estos, sin revocar sus mandatos ni retroceder, harian hacer una nueva suscripcion del formulario en procesos verbales que

quedarian secretos. Se ha pretendido que el Papa y el nuncio consintieron en que fuese enunciada la distincion del hecho y del derecho en los procesos verbales; pero esta asercion está evidentemente desmentida por los hechos. Por esta distincion tambien eran inquietados los cuatro obispos: ¿cómo hubieran ellos podido volver á entrar en gracia haciéndolo aun? Todo demuestra que ellos prometieron firmar el formulario pura y simplemente, ó á lo menos que se prometió por ellos, y que el Papa no les perdonó sino suponiendo que lo habian hecho. Lo que se hará ver en seguida.

M. de Choiseul, obispo de Comminge, habiendo determinado al obispo de Aleta y por su medio á los otros tres á aceptar la via que se les ofrecia, lo que no hubiera sido un gran sacrificio si el Papa hubiera consentido en la distincion del hecho y del derecho, se adelantó la negociacion. El nuncio tuvo orden del Papa de no hablar mas de retractacion y de contentarse con una sumision sincera. Convino pues con los negociadores en un modelo de carta que los cuatro obispos escribirian al Papa. Hubo gran dificultad en hacer firmar este modelo á M. Pavillon, quien hubiera querido que la carta no contuviese ambigüedad ó equívoco alguno, mientras que la que se enviaba daba á entender otra cosa que la verdad. No obstante se rindió al fin á las instancias de sus amigos, y firmó, así como el obispo de Pamiers que en todo le seguia. Llegó la carta á París el 14 de setiembre fir-

mada de los cuatro obispos, y en el mismo dia se remitió al nuncio, el cual tuvo el 16 una audiencia del rey, le aseguró que el asunto estaba concluido y el Papa satisfecho, y le suplicó lo dejase todo suspenso hasta la respuesta de S. S. Los cuatro obispos decian en su carta:

*Hemos querido dar á toda la Iglesia, en la causa de las suscripciones, una brillante prueba de nuestra disposicion á conservar la unidad y dar á la santa Sede lo que le es debido: porque los obispos de Francia, que nos están muy unidos por otra parte en los sentimientos, habiendo tomado otra via para firmar el formulario, nos hemos resuelto á imitarlos. Habiendo pues juntado como ellos los sínodos de nuestras diócesis, y ordenado una nueva suscripcion, hemos suscrito nosotros mismos. Lo que ellos han explicado á sus eclesiásticos, nosotros hemos explicado á los nuestros: la obediencia que ellos han exigido de los suyos por las constituciones apostólicas, nosotros la hemos exigido de los nuestros: y como nosotros estábamos unidos de todo tiempo con ellos por el dogma, nosotros nos hemos unido tambien á ellos en cuanto á este punto de disciplina. No disimulamos que la cosa nos ha sido muy difícil y penosa: sabiendo bastante cuantas burlas nos atraeria esta mudanza de disciplina de la parte de nuestros enemigos, nos hemos determinado á ello por dar la paz á la Iglesia.*

Se pregunta si todo este language, si todas estas espresiones debian inclinar al Papa á creer que

los cuatro obispos habian firmado pura y simplemente. Sin embargo ellos estaban bien lejos de hacerlo; y en sus sínodos, que no tuvieron sino despues de haber partido la carta, aunque esta enunciase lo contrario, y á los que no convidaron sino muy pocos eclesiásticos, la distincion del hecho y del derecho fué claramente enunciada en los procesos verbales, de lo cual se hizo por lo mismo un gran misterio. Dedicáronse con gran cuidado á ocultar al público el conocimiento de lo que habia pasado en esta ocasion, y el secreto era tambien una de las condiciones del acomodamiento: así es que no se supo el pormenor de su conducta hasta algun tiempo despues.

El 22 de setiembre el obispo de Laon, uno de los negociadores, escribió al Papa para instruirle que los cuatro obispos se habian conformado con el resto de sus colegas por medio de una suscripcion nueva y sincera; pero como se esparcian algunos ruidos poco ventajosos sobre su sinceridad, el Papa quiso tener una atestacion firmada por ellos que certificase que ellos habian firmado sinceramente y conforme á las constituciones de Inocencio y de Alejandro. Estos certificados fueron enviados al Papa, todos perfectamente semejantes y con la data del dia en que se tuvieron los sínodos, aunque no hubiesen podido ser pedidos sino un mes despues. En fin por nuevas sospechas que se tuvieron contra los obispos, los cuales á nadie habian dado copia de sus procesos verbales, y

quienes ni aun los habian dejado leer á los signatarios, el Papa encargó á su nuncio recibiese informaciones, bien decidido (dice el cardenal Rospigliosi en la relacion que da de esta causa) á no tener consideracion alguna con los obispos si efectivamente habian declarado no querer tener por heréticas las cinco proposiciones en el sentido de Jansenio, segun que ellas habian sido condenadas por la santa Sede. Dirigióse el nuncio á M. Vialart, quien le dió una declaracion atestando que los obispos habian obrado de la mejor fe posible, que ellos habian condenado las cinco proposiciones sin restriccion en todos los sentidos proscritos, y que en cuanto á la atribucion de estas proposiciones al libro de Jansenio, ellos habian hecho prestar á la santa Sede la obediencia que le es debida segun todos los teólogos. Esta declaracion confirmada por otros obispos empeñó finalmente al Papa á escribir ó los cuatro prelados. Manifestábalos haber sabido que ellos habian suscrito, y hecho suscribir el formulario sinceramente. *Porque jamas hubiera admitido en orden á esto, añadia S. S. ni escepcion ni restriccion alguna.* En el mismo sentido escribió á los mediadores hablando siempre *de sumision sincera y de obediencia verdadera y perfecta.* Estos breves pusieron como el sello al acomodamiento. Y para perpetuar su memoria se acuñó una medalla; pero por queja del nuncio ordenó el rey romper su molde.

Tal es la historia de la paz de Clemente IX, de